

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado **CE-12535-2022** del 03 de agosto del año 2022, los señores **GUILLERMO LEÓN CARDEÑO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.586 y **CELINA DEL SOCORRO RAMÍREZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.418.949, en calidad de propietarios solicitaron ante la Corporación la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para un uso doméstico y riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-34199 predio denominado "Finca San Alejo", ubicado en el municipio de La Ceja-Antioquia

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por los señores **GUILLERMO LEÓN CARDEÑO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.586 y **CELINA DEL SOCORRO RAMÍREZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.418.949, en calidad de propietarios, para los usos doméstico y riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-34199 predio denominado "Finca San Alejo", ubicado en el municipio de La Ceja-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolas la evaluación técnica de la solicitud mediante radicado número **CE-12535-2022** del 03 de agosto del año 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valle De San Nicolas, y en la Alcaldía municipal, donde está ubicado el predio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores **GUILLERMO LEÓN CARDEÑO RAMÍREZ Y CELINA DEL SOCORRO RAMIREZ ARIAS**, del contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.02.40587

Proyectó: Judicante / Ximena Osorio

Revisó: Abogada. Piedad Úsuga.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Trazabilidad: VIS- Fila: 574

Fecha: 04/08/2022